0/0/00

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA, LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A. C., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, ING. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "EMA" O A QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El "IPN" suscribió en el 2006 el Pacto Nacional de Acreditación, difundido por la "EMA" para promover y fortalecer el Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad , SISMENEC con el propósito de: dar a conocer las actividades de acreditación y sus beneficios, utilizar la estructura acreditada en el país, difundir actividades y ventajas de la acreditación, mejorar continuamente esquemas de acreditación, participar en las actividades de acreditación, informar sobre los Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados que operen sin apego a los principios de ética, transparencia y confidencialidad, entre otros.

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:
- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social de país.
- I.3. Entre sus funciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

Jul

ax -

- La representación legal de esta Casa de Estudios la tiene el Director General del Instituto, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.5 Es de interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- 1.6 Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Lic. Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Política Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara la "EMA" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una organización debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública no. 4,722 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada por el Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público, No. 46, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio No. 45118 de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
- II.2. Conforme a su objeto social se dedica principalmente a la prestación de diversos servicios de acreditación a los organismos dedicados a la evaluación de la conformidad (laboratorios de de ensayo, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación), de acuerdo con la autorización para operar como Entidad Nacional de Acreditación a la asociación civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1999.
- II.3 La representación legal de la "EMA", la tiene la Ing. María Isabel López Martínez, quien acredita su personalidad jurídica para suscribir este convenio en los términos establecidos en el mandato contenido en la Escritura Pública No. treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, volumen quinientos ochenta y cinco, Folio No. 28 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe de la Lic. Isabel J. V. Rojas de Icaza, Notario Público No. 12 del Estado de México.
- II.4 Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle de Manuel M. Conteras No. 133, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06597, México, D. F., tel/fx: (55) 91 48 43 00.

m

II.5 Tiene interés en colaborar con el "IPN" a través de las formas y actividades descritas en el presente Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Al suscribir el presente Convenio General de Colaboración expresan su voluntad de crear acciones de Colaboración de interés común y en beneficio mutuo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de Colaboración conforme a los cuales la "EMA" y el "IPN" contribuirán al desarrollo conjunto de programas, estudios, proyectos, acuerdos y otras acciones de mutuo interés en su ámbito de competencia.

Conforme a lo anterior, el "IPN" tiene interés en vincular a sus alumnos, egresados, docentes, investigadores y técnicos, y la "EMA" tiene interés en vincular a sus especialistas, funcionarios, y técnicos con el propósito de desarrollar proyectos de Colaboración en temas como capacitación en el ámbito del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad (SISMENEC), la acreditación de expertos del "IPN" como evaluadores de la "EMA", entre otros.

SEGUNDA, ALCANCES,

La Colaboración materia del presente convenio, consistirá en el desarrollo de los siguientes aspectos:

- a) Elaborar, organizar y desarrollar de manera conjunta planes y programas de formación académica, de capacitación y actualización y de difusión del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, SISMENEC, en el ámbito nacional e internacional.
- b) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que dispongan para el adecuado desarrollo de los programas y proyectos de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Específico correspondiente y que no interfiera con las actividades de las instalaciones propias de ambas partes.

Jul

- c) Colaborar en la armonización de criterios del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, SISMENEC.
- d) Realizar acciones conjuntas de capacitación, tales como seminarios, conferencias, cursos especializados y programas conjuntos que permitan incrementar la competencia técnica del personal y la confiabilidad de los laboratorios de ensayo y calibración del "IPN", así como la competencia técnica del personal de la "EMA".
- e) El "IPN" y la "EMA" se comprometen a capacitar a los grupos de trabajo que propongan ambas partes, con experiencia técnica en sistemas de gestión, para su ingreso al "Sistema Nacional de Evaluadores" de la "EMA".
- f) La "EMA" proporcionará las facilidades necesarias al "IPN" cuándo éste solicite los servicios de acreditación de los Laboratorios o Unidades de Verificación, de sus Unidades Académicas.
- g) La "EMA" informará al "IPN" de forma periódica sobre las vacantes de empleo disponibles en su organización a fin de que se difundan en la "bolsa de trabajo" del propio "IPN".
- h) La "EMA" y el "IPN" realizarán programas de servicio social para que alumnos y egresados politécnicos lleven a cabo su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de la "EMA" o en proyectos conjuntos de interés y beneficio mutuo.

TERCERA, OBLIGACIONES BILATERALES.

Para el debido cumplimiento de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Identificar proyectos y establecer programas de interés común a fin de determinar: propósitos, alcances, participantes y metas.
- b) Designar por cada una de "LAS PARTES", un responsable para cada proyecto o programa.
- c) Diseñar y operar un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, otorgando los créditos correspondientes, estableciendo para ello las áreas encargadas de su difusión, así como los temas de interés mutuo, en términos de la normatividad aplicable.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se convenga. Así como respetar los

11

- reglamentos internos de cada institución en materia de seguridad y manejo de equipo.
- e) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este convenio y las específicas que se deriven del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas anteriores, se elaborarán programas o proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrados, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios en el apartado de declaraciones, mismas que podrán ser efectuadas por escrito mediante correo certificado, fax, correo electrónico, ó cualquier otro medio, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta ó separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional ó internacional, la obtención de los recursos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no pueden ser aportados total ó parcialmente por las "LAS PARTES".

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Jul

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de treinta días naturales posteriores a la firma de este Convenio General de Colaboración.



El funcionamiento operativo de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente documento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

OCTAVA, RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de las ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, dicha parte asumirá de manera exclusiva su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario ó sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones ó personas distintas a las "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución ó persona para la cual trabaja, por lo cual su participación no originará relación de carácter laboral con la "EMA" ni con el "IPN".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario ó que expresamente se establezca entre ellas, atendiendo en todo caso a lo que sobre materia de información establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las Leyes en materia de Derechos de Propiedad Intelectual ó de Propiedad Industrial en la República Mexicana ó en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección intelectual, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "EMA" y del "IPN", la titularidad de los derechos morales y

Jul

1

patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas y de investigación, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, debiendo en consecuencia, permanecer vigente por todo el tiempo que existan compromisos por cumplirse.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a esa fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio ó Addendum correspondiente.

DÉCIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total ó parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito ó fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente ó futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse ó que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan ó alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

Jul

r i

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Séptima ó, en última instancia, por la ó las personas que para ello designen "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

POR EL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A. C.

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA DIRECTOR GENERAL NG./MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ DIRECTORA EJECUTIVA

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ ABOGADO GENERAL

M

a